

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00034

En atención al informe secretarial rendido<sup>1</sup>, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que el demandado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ MORENO, una vez notificado del auto que admitió la demanda mediante el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso<sup>2</sup>, durante el término de traslado concedido por la ley contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito<sup>3</sup>.

Se reconoce personería para actuar al abogado Christian Emmanuel Amórtegui Borda como apoderado judicial del demandado, para los efectos del poder conferido<sup>4</sup> y en consonancia con los artículos 74 y 77 *ejusdem*.

De otra parte, surtido el traslado de que trata el artículo 370 *ibídem* conforme lo señala el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022<sup>5</sup>, la demandante guardo silencio frente a las defensas exceptivas planteadas por su contraparte.

En ese orden, en firme esta providencia ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 114 fijado el 2 de OCTUBRE de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

JASS

---

<sup>1</sup> Archivo 014.

<sup>2</sup> Archivos 009 y 012.

<sup>3</sup> Archivo 013.

<sup>4</sup> Archivo 010.

<sup>5</sup> El memorial de contestación fue enviado con copia al correo [learycaicedo@yahoo.es](mailto:learycaicedo@yahoo.es) – Página 1 del archivo 013.

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e925a1bdd7956fe95e18d44844f3b38726713de8f62f949a4286e4d6fe2a3a**

Documento generado en 29/09/2023 04:57:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**